

4ª, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 22908000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 22908002

#### **RESOLUCIÓN CNEE-183-2017**

Guatemala, 22 de agosto de 2017

#### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

#### **CONSIDERANDO:**

Que con base al principio de libertad de acceso al sistema de transporte, y considerando la existencia de diversas empresas que generan y necesitan la transmisión de la energía que generan, así como la multiplicidad de empresas distribuidoras, comercializadoras y grandes usuarios que demandan energía, el transportista no puede negar a ninguno del resto de participantes del mercado eléctrico el uso del sistema principal y secundario; ni limitar su acceso a la red.

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha cinco de junio de dos mil diecisiete se admitió para su trámite la solicitud presentada a esta Comisión por el Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-, con relación a la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto denominado "Ampliación de la subestación Héctor Flores en 69 kV". Dicha ampliación a la capacidad de transporte, fue solicitada bajo la modalidad de Iniciativa propia. Los documentos presentados dentro del trámite del expediente respectivo, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima – TRELEC-, acompañó el acta notarial autorizada por la notaria Nora Aldivia de León Curín, de fecha 1 de agosto de 2017, en la cual hace constar que existe ausencia de resolución emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, del expediente DA-0087-2017. Los alcances y efectos de la falta de emisión de la referida resolución son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Lo anterior no exime a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-de continuar realizando las gestiones que correspondan para la obtención de la licencia ambiental de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación Ambiental, Control y Seguimiento Ambiental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

## CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista –AMM-. El veintitrés de junio de dos mil diecisiete, el Administrador del Mercado Mayorista, evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "...Que el proyecto (...) bajo las condiciones de operación consideradas en los estudios eléctricos analizados, no causan efectos

175

Páging 1 de

W



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 22908000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 22908002

negativos al sistema (...) Respecto a las inversiones que debe efectuar Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, previamente a la conexión del proyecto en referencia, son las siguientes: (...) Las correspondientes al equipamiento necesario de protecciones, maniobra y control (relés e interruptores de potencia), que le permitan desconectar y conectar oportuna y adecuadamente las instalaciones del proyecto en caso de falla (...) Además deberá contar con el equipamiento que le permita interactuar con el sistema de control supervisorio y adquisición de datos del interesado mismo y con el sistema de control supervisorio del Administrador del Mercado Mayorista para la supervisión (...) El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto (...) siempre y cuando en la Resolución que para el efecto emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se identifique que forma clara e inequívoca las instalaciones que se autoriza conectar y que se condicione que, previamente a la entrada en operación del proyecto, se cumpla con la implementación de los aspectos señalados por el Administrador del Mercado Mayorista...".

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, esta Comisión solicitó a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima – TRELEC- declaración jurada mediante la cual afirmara que las instalaciones propuestas para el proyecto denominado "Ampliación de la subestación Héctor Flores en 69 kV" se adecúan a las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica –NTDOST-; documento que oportunamente fue presentado por la entidad interesada. Con la referida declaración Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC- queda responsable, respecto al proyecto ya identificado, de que las instalaciones de dicho proyecto hayan sido diseñados y operen garantizando la seguridad de las personas y bienes, así como la calidad del servicio.

#### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-600, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada, para el proyecto denominado "Ampliación de la subestación Héctor Flores en 69 kV". Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-10435, indicando que Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC-, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la Ampliación a la Capacidad de Transporte para el referido proyecto.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

# RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por el Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte del proyecto denominado "Ampliación de la subestación Héctor Flores en 69 kV", el cual se encuentra ubicado en el departamento de Guatemala y se pretende la conexión en el segundo semestre de 2017. La conexión del proyecto al Sistema Nacional Interconectado será en la subestación Héctor Flores.

Páaina 2 de 4

Resolución CNEE-183-2017



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 22908000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 22908002

#### El proyecto consiste en:

- 1.1 Ampliación de la subestación Héctor Flores en tres campos de línea 69 kV, para la conexión de las siguientes líneas:
- a. Línea Guatemala Norte.
- b. Línea Llano Largo.
- c. Línea proveniente del gran usuario La Roca.
- 1.2 Trabajos de adecuación y de ampliación de la capacidad de transmisión asociadas a la subestación Héctor Flores:
- a. Seccionamiento de la línea Guatemala Norte Guatemala 5.
- b. Ampliación de la línea Guatemala Norte Héctor Flores con conductor Flint (740.8 MCM) con una longitud aproximada de 0.49 km.
- c. Construcción de un tramo de línea para conformar la línea Héctor Flores Llano Largo con conductor Flint (740.8 MCM, AAAC) con una longitud aproximada de 0.49 km.
- d. Construcción de un tramo de línea para conformar la línea Héctor Flores La Roca con conductor Canton (394.5 MCM, AAAC) con una longitud aproximada de 0.7 km.
- 2. La ampliación de la línea Guatemala Norte Héctor Flores descrita en el numeral 1.2 literal b., se encuentra sujeta a la vigencia de la Resolución CNEE-133-2013, la cual caducará el 31 de diciembre de 2017, considerando que no ha entrado en operación comercial actualmente.
- 3. Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC-, deberá:
  - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
  - b. Previo a la conexión de las instalaciones:
    - Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
    - ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
    - iii. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista, lo siguiente:

Página 3 de 4

Resolución CNEE-183-2017



4º, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 22908000 E-mail: <u>cnee@cnee.gob.gt</u> FAX (502) 22908002

- El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
- 2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 - Coordinación de Despacho de Carga-.
- 4. Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC- es responsable de la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las obras que mediante la presente resolución se están autorizando, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio de transmisión de energía eléctrica.
- 5. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
- 6. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
- 7. La presente resolución caducará el 30 de septiembre de 2022, es decir que si en la fecha prevista no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC- deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Ming distuardo Lap

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco

**Director** 

ngeniero Julio Baudilio

z Barrientos

Bonilla

Licenciado Saúl Valdés Monroy

Presidente

Secretario General

Página 4 de 4







4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: <a href="www.cnee.gob.at">www.cnee.gob.at</a>; e-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.at">cnee@cnee.gob.at</a>

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las <u>09</u> horas con <u>51</u>
minutos del día30 de agosto de dos mil diecisiete, en
Diagonal 6 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas Torre I
Nivel 15, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-183-2017 de fecha veintidós
de agosto de dos mil diecisiete, dictada por la COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Administrador del Mercado
Mayorista, por medio de cédula de notificación que entrego a
<u>Androa Enriquel</u> , quien de enterado
SI ( <u>×</u> ) – NO ( <u>)</u> firma. DOY FE.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2725

Exp.: GTPN-68-17

H

(f) Notificador

AMM RECIBIDO 30AGO'17 9:47





4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002 Sitio web: <a href="https://www.cnee.gob.at">www.cnee.gob.at</a>; e-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.at">cnee@cnee.gob.at</a>

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las
DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Transportista Eléctrica Centroamericana,
Sociedad Anónima –TRELEC-, por medio de cédula de notificación
que entrego a <u>Alexandor Media</u> ,
quien de enterado SI ( <u>X</u> ) – NO ( <u></u> ) firma. DOY FE.
Comisión Nacional de Energía Eléctrica PROCURADOR - NOTIFICADOR
ALEX OBOURD Dalala
(f) Notificado (f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2725

Exp.: GTPN-68-17

H